PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
El INDEPENDIENTE	7	04/07/25	LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

La Ley del Secreto Profesional: un escudo legal para el periodismo

Por Redacción / *El Independiente*

En junio de 2020, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, ratificó una legislación crucial pero poco difundida: la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México. Este instrumento legal representa un hito en la protección de la libertad de expresión y del derecho a la información, pilares esenciales de toda democracia. Aunque poco conocida fuera de los círculos especializados, esta norma está directamente fundada en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa.

La nueva Ley abrogó su versión anterior –vigente desde los tiempos del Distrito Federal– para adaptarse a los estándares de derechos humanos, en consonancia con la Constitución local y los tratados internacionales firmados por México. Este avance normativo reconoce la creciente complejidad del entorno mediático actual y busca blindar a quienes ejercen el periodismo frente a presiones, intimidaciones o injerencias indebidas, tanto del Estado como de actores privados.

¿QUÉ ES EL SECRETO PROFESIONAL PERIODÍSTICO?

El secreto profesional es el derecho que tienen periodistas y colaboradores periodísticos a mantener la confidencialidad de la identidad de sus fuentes de información. Este derecho puede ejercerse ante cualquier autoridad o tercero, independientemente de si la información proporcionada fue o no publicada.

La Ley establece que ni los periodistas ni sus colaboradores pueden ser obligados a revelar datos que identifiquen a sus fuentes, ni siquiera cuando sean citados como testigos o imputados en procesos judiciales. Tampoco pueden ser requeridos para entregar notas, grabaciones, registros o cualquier otro material que pudiera poner en riesgo el anonimato de quienes les brindaron información.

Además, la protección se extiende a terceros que hayan tenido acceso a las fuentes reservadas, y prohíbe expresamente que las autoridades administrativas o judiciales inspeccionen, aseguren o accedan a estos elementos periodísticos con el fin de identificar a las fuentes.

Este blindaje no es un privilegio, sino una garantía para que la prensa cumpla su función social sin temor a represalias, un principio respaldado por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA: DEFENSA DE LA ÉTICA Y LA AUTONOMÍA

Junto con el secreto profesional, la Ley incorpora la cláusula de conciencia, un derecho poco conocido pero de enorme relevancia. Este mecanismo permite que periodistas y colaboradores puedan rescindir su relación profesional con un medio de comunicación cuando se produzcan cambios sustanciales, objetivos y reiterados en la línea editorial, ideológica o informativa del medio, siempre que tales cambios comprometan sus principios éticos o convicciones personales.

La cláusula también faculta al profesional de la comunicación a negarse motivadamente a realizar tareas que vulneren sus convicciones, a participar en actos contrarios a la ley o a firmar contenidos que hayan sido modificados sin su consentimiento y en detrimento del sentido original de la información.

Esta herramienta protege la independencia del periodista frente a presiones internas y asegura que el trabajo periodístico no sea cooptado por intereses ajenos a la verdad y el derecho a la información de la sociedad.

CÓDIGOS DE ÉTICA Y COMITÉS PROFESIONALES

Una de las obligaciones que impone la Ley a los medios de comunicación de la Ciudad de México es la elaboración y publicación de sus propios Códigos de Ética y Estatutos de Redacción, en un plazo máximo de 180 días desde la entrada en vigor de la norma.

Estos documentos deben incluir principios de autorregulación, una perspectiva de género e interculturalidad, así como la creación de Comités Profesionales, órganos internos encargados de resolver conflictos relacionados con la cláusula de conciencia y de mediar entre los periodistas y la dirección editorial del medio.

La autorregulación se presenta aquí como una vía para fortalecer la democracia informativa desde dentro, con transparencia y compromiso profesional.

Protestas por agresiones a periodistas en todo el país. (Foto: Cuartoscuro)

ACCESO GARANTIZADO A LA INFORMACIÓN Y ACTOS PÚBLICOS

Otro punto destacable de la Ley es el reconocimiento del derecho de periodistas y colaboradores periodísticos a acceder a la información pública y a estar presentes en actos públicos organizados tanto por autoridades como por particulares. Las autoridades están obligadas a permitir este acceso salvo en casos justificados de seguridad, aforo o reglamentación de horarios.

Este mandato cobra especial importancia en contextos donde se han documentado restricciones arbitrarias al trabajo de la prensa, como negar el ingreso a conferencias, eventos oficiales o impedir coberturas en espacios públicos.

SANCIONES Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

La Ley también contempla sanciones para las autoridades que violen sus disposiciones, aunque no especifica los tipos ni los montos, remitiéndose a la legislación aplicable. Este punto sigue siendo un área de oportunidad para fortalecer los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas.

Además, deja claro que la cláusula de conciencia no puede ser invocada por las empresas, lo cual impide que los medios de comunicación manipulen esta figura para despedir o reprimir a sus trabajadores.

CLAUDIA SHEINBAUM Y UNA VISIÓN GARANTISTA DE LOS DERECHOS

La promulgación de esta Ley no fue un acto aislado. Forma parte de una serie de medidas que la administración de Claudia Sheinbaum impulsó para fortalecer la democracia local y los derechos humanos, particularmente el derecho a la información. Como Jefa de Gobierno, Sheinbaum mostró una postura garantista en temas de comunicación, transparencia y protección de derechos, al menos en el plano legislativo.

Ratificar esta Ley fue también un gesto simbólico en un país donde el periodismo enfrenta altos niveles de violencia, criminalización y precariedad. Tan solo en los últimos años, México ha sido considerado uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo, según Reporteros Sin Fronteras y el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ).

UNA LEY AÚN POR CONOCERSE Y APLICARSE PLENAMENTE

A pesar de su importancia, la Ley del Secreto Profesional sigue siendo desconocida por buena parte del gremio periodístico, y su aplicación práctica aún enfrenta desafíos. Pocos medios han publicado sus códigos de ética y estatutos como lo exige la Ley, y no todos los periodistas conocen a cabalidad sus derechos en materia de cláusula de conciencia o confidencialidad de fuentes.

Por eso, su difusión y apropiación son tareas pendientes no solo del Estado, sino también de universidades, gremios periodísticos y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la libertad de expresión.